



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA A ORSIPO 5 SOLAR, S. A. DE C. V., LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/1267/GEN/2015 Y OTORGA A ORSIPO 5 SOLAR, S. A. DE C. V., EL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/2168/GEN/2019

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que, mediante la resolución RES/009/2015 del 15 de enero de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica E/1267/PP/2015 (el Permiso), para una central fotovoltaica, que estará ubicada en la carretera federal, Querétaro-San Miguel Allende, Kilómetro 17, Rancho Guadalupe hacia San Antonio del Varal, San Miguel de Allende, Guanajuato. La capacidad de generación en corriente alterna será de hasta 30 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 61.00 GWh.

SEGUNDO. Que, mediante la resolución RES/1232/2017 del 29 de junio de 2017, la Comisión autorizó la modificación del permiso E/1267/PP/2015, otorgado a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., por permiso con carácter único de generación E/1267/GEN/2015.

TERCERO. Que los días 9 y 12 de noviembre de 2018 Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V. presentó una solicitud de permiso para generar energía eléctrica y una solicitud de autorización para la terminación anticipada del permiso E/1267/GEN/2015, en términos de la Condición Octava, fracción II del Permiso; condicionando dicha renuncia a la expedición de un nuevo Título de Permiso al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, II, III, IV, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 4, párrafo primero, 12, fracciones I, XLVII, LII y LIII, 17, 130 y 131, fracción II, de la LIE, la Comisión dispone de atribuciones para otorgar permisos para generar energía eléctrica, así como resolver sobre su terminación.

SEGUNDO. Que la Comisión ha concluido la evaluación de la solicitud de permiso para generar energía eléctrica que fue presentada por Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V. (el Solicitante), el 9 de noviembre de 2018 mediante una central



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

fotovoltaica, que estará ubicada en el Rancho Guadalupe, en el kilómetro 17 de la carretera federal Querétaro-San Miguel Allende, coordenadas 20° 54.07' N, 100° 34.29' O, código postal 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato. La capacidad de generación en corriente alterna será de hasta 30 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 80.8 GWh, así como la solicitud presentada el 12 de noviembre de 2018 para la autorización de la terminación anticipada del permiso E/1267/GEN/2015, y determina que, a la fecha, el titular del Permiso se encuentra al corriente de las obligaciones inherentes al Permiso, por lo que resulta procedente dar por terminado el mismo.

TERCERO. Que el 19 de julio de 2017, el Solicitante presentó a la Secretaría de Energía la evaluación de impacto social, en términos del artículo 120 de la LIE.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, el Solicitante se encuentra exento de realizar el pago de derechos por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, toda vez que la central objeto de la solicitud de permiso utilizará la radiación solar para generar electricidad, considerada fuente de energía renovable, de acuerdo con el artículo 3, fracción XVI, inciso b), de la Ley de Transición Energética.

QUINTO. Que una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud de permiso referida en el resultando Tercero, la Comisión determina que contiene la información suficiente respecto de la viabilidad técnica conforme a la descripción general del proyecto, así como la documentación que acredita la capacidad técnica y financiera señalada en la RES/182/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de abril de 2015 y cumple con los requisitos establecidos en la LIE y su Reglamento, por lo que satisface las condiciones para obtener un permiso de generación de energía eléctrica.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I, XLIX, LII y LIII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracción XVI, inciso b), de la Ley de Transición Energética; 56 Bis de la



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Ley Federal de Derechos; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; Disposición Sexta de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 11 de abril de 2019, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la terminación del permiso E/1267/GEN/2015, por las razones expuestas en el considerando Segundo.

SEGUNDO. Se otorga a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica número **E/2168/GEN/2019**, conforme a los derechos y las obligaciones que se señalan en el título de permiso correspondiente, mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 34, fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía instrúyase al Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión para que emita y suscriba, el título de permiso a que se refiere el resolutivo anterior.

CUARTO. Para efectos de que Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., esté en posibilidad de continuar con gestiones relativas a su proyecto de generación de energía eléctrica ante autoridades distintas a la Comisión Reguladora de Energía, cualquier mención al Permiso E/1267/GEN/2015 deberá entenderse hecha al Permiso **E/2168/GEN/2019**.

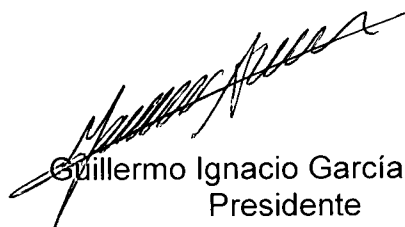
QUINTO. Notifíquese la presente resolución a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



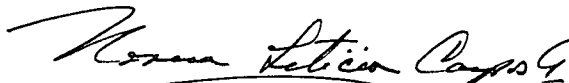
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEXTO. Inscribanse la presente resolución bajo el número **RES/324/2019**, y el permiso **E/2168/GEN/2019**, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019



Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente



Norma Leticia Campos Aragón
Comisionada



José Alberto Celestinos Isaacs
Comisionado



Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada



Luis Linares Zapata
Comisionado



Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado